



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, de modificación de la convocatoria de subvenciones para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Financiado por la Unión Europea— Next Generation UE.*

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución, de 16 de mayo de 2022 (BOPA de 24 de mayo de 2022), del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, se convocaron ayudas públicas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aplicable al territorio del Principado de Asturias, en desarrollo del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, donde se establecen las bases reguladoras.

En dicha convocatoria, se destinaba un total de 3.506.114 euros para el cumplimiento de sus fines, con el siguiente desglose anual:

| Año      | 2022        | 2023      | 2024      |
|----------|-------------|-----------|-----------|
| Cantidad | 3.306.114 € | 100.000 € | 100.000 € |

*Segundo.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 y en el anexo II del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, el importe de la subvención concedida al Principado de Asturias para estos fines es ampliable si se cumplen los requisitos del artículo 13.7 del citado Real Decreto.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Punto 5 del anexo de la Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se convocan estas Subvenciones. “El crédito destinado a esta convocatoria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.5 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, podrá ser ampliado en la cantidad que determine el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por ende el importe total destinado a esta convocatoria de subvenciones, no pudiendo determinarse en este momento la cantidad. Esta ampliación de crédito no supondrá una nueva convocatoria de subvenciones, teniendo que ser autorizado su gasto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. En todo caso la distribución de dicha ampliación entre las diversas líneas será proporcional a la señalada y no podrá vulnerar los límites establecidos en el artículo 7.4 del Real Decreto 983/2021.”

Dado el volumen de solicitudes recibidas, el Director General de Transportes y Movilidad de la Administración del Principado de Asturias, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 983/21, de 16 de noviembre, solicitó mediante escrito de fecha 7 de julio de 2022, la ampliación de presupuesto del programa de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario.

*Tercero.*—Por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 17 de noviembre de 2022, se concedió una ampliación de la subvención al Principado de Asturias por un importe de 4.553.918,18 euros, recibándose su pago el 29 de noviembre de 2022.

*Cuarto.*—Por Resolución, de 30 de noviembre de 2022, del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, se concedieron subvenciones por una cuantía total de 3.283.022,42 euros para las Actividades 1 (Achatarramiento), 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono) y 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos). No se recibieron solicitudes para las Actividades 3 («Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos) y 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias).

*Quinto.*—Por Resolución, de 22 de diciembre de 2023, del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios se modificó, entre otras, la Cláusula Quinta del anexo I de la convocatoria de Resolución, de 16 de mayo de 2022 (BOPA 24 de mayo de 2022), del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la transformación de flotas de transportes de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en relación con el desglose en las diversas anualidades, de manera que el cuadro fue el siguiente:



| Descripción partida                                                             | 2022           | 2023           | 2024         | Total          |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|--------------|----------------|
| 18.03.513G.775.030 MRR.CNTrans.C1. Cambio flotas (anterior 17.08. 513G.775.030) | 3.283.022,42 € | 4.677.009,58 € | 100.000,00 € | 8.060.032,00 € |
| Total                                                                           | 3.283.022,42 € | 4.677.009,58 € | 100.000,00 € | 8.060.032,00 € |

Del mismo modo, la citada Resolución de 22 de diciembre de 2023 modificó, dentro de la misma Cláusula Quinta del anexo I de la convocatoria de Resolución, de 16 de mayo de 2022 (BOPA 24 de mayo de 2022), del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, el cuadro relativo a la distribución de la cuantía de estas ayudas por líneas de actividad, quedando de la siguiente manera:

|                                                                                 | Convocatoria   | Incremento de línea | Total convocatoria |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|--------------------|
| Actividad 1: Achatarramiento                                                    | 200.000,00 €   | 260.000,00 €        | 460.000,00 €       |
| Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono | 2.746.114,00 € | 3.640.000,18 €      | 6.386.114,18 €     |
| Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos   | 50.000,00 €    |                     | 50.000,00 €        |
| Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos | 500.000,00 €   | 653.918,00 €        | 1.153.918,00 €     |
| Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias         | 10.000,00 €    |                     | 10.000,00 €        |
|                                                                                 | 3.506.114,00 € | 4.553.918,18 €      | 8.060.032,18 €     |

**Sexto.**—Por Resolución, de 28 de diciembre de 2023, del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios se dictó una segunda concesión de estas ayudas por un importe total de 4.111.653,28 euros para las Actividades 1 (Achatarramiento), 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono) y 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos). Asimismo, no se recibieron solicitudes para las Actividades 3 y 5.

**Séptimo.**—Por Resolución, de 5 de abril de 2024, del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, se modificó el plazo para la solicitud de ampliación de presupuesto establecido en el apartado 7 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. Para que fuese posible la ampliación de presupuesto, era necesario que existiese solicitud expresa por parte de la Comunidad Autónoma en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de notificación de la citada Resolución, además del cumplimiento de una serie de requisitos.

**Octavo.**—En fecha 12 de abril de 2024, la Directora General de Transportes de la Administración del Principado de Asturias solicitó mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transporte por Carretera del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ampliación del presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**Noveno.**—Por Resolución, de 14 de junio de 2024, del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, se concedió a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias una ampliación de la subvención por un importe de 371.683,29 euros, recibándose su pago el 9 de julio de 2024.

**Décimo.**—Por Resolución, de 1 de agosto de 2024, del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios se aceptó la renuncia al cobro y se revocó la subvención previamente concedida por un importe de 20.000 euros a un beneficiario para achatarrar un vehículo de su propiedad, minorando parcialmente la Resolución, de 30 de noviembre de 2022, del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial por la que se concedía esta ayuda.

**Undécimo.**—Por Resolución, de 2 de octubre de 2024, del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios se aceptaron las renunciaciones al cobro de las subvenciones previamente concedidas por un importe de 20.000 euros, 20.000 euros y 10.000 euros respectivamente, a tres beneficiarios para achatarrar vehículos de su propiedad, minorando parcialmente la Resolución, de 28 de diciembre de 2023, del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios por la que se concedían estas ayudas.

**Duodécimo.**—Por Acuerdo de Consejo de Gobierno se ha autorizado un gasto adicional para la financiación de la convocatoria de subvenciones para la transformación de flotas de transportes de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, con el siguiente desglose anual:

| Descripción partida                                                             | 2022           | 2023           | 2024           | Total          |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 18.03.513G.775.030 MRR.CNTrans.C1. Cambio flotas (anterior 17.08. 513G.775.030) | 3.263.022,42 € | 4.061.653,28 € | 1.107.037,77 € | 8.431.715,47 € |
| Total                                                                           | 3.263.022,42 € | 4.061.653,28 € | 1.107.037,77 € | 8.431.715,47 € |

## Fundamentos de derecho

**Primero.**—Corresponde al Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero) el cual establece de forma expresa que “los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia”.



*Segundo.*—La competencia para la aprobación de las presentes subvenciones le corresponde a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, previa la correspondiente autorización del gasto que, por razón de su cuantía y según lo establecido en los artículos 25 t) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 25 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, así como los artículos 6 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/2021, de 1 diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, le corresponde al Consejo de Gobierno.

*Tercero.*—La presente resolución contiene la convocatoria de ayudas que son consideradas ayudas de Estado y así se reconoce en el artículo 3.2 del Real Decreto 938/2021. En el artículo 7 de la presente resolución se indica expresamente el régimen aplicable para cada actividad subvencionable, a fin de que la persona beneficiaria final de la ayuda tenga conocimiento de ello.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, aprobado por acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021 y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

*Único.*—Modificar la Cláusula Quinta del anexo I de la convocatoria de Resolución, de 16 de mayo de 2022 (BOPA 24 de mayo de 2022), del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la transformación de flotas de transportes de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, modificada a su vez por la Resolución, de 22 de diciembre de 2023, del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el siguiente sentido.

Donde dice:

| Descripción partida                                                             | 2022           | 2023           | 2024         | Total          |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|--------------|----------------|
| 18.03.513G.775.030 MRR.CNTrans.C1. Cambio flotas (anterior 17.08. 513G.775.030) | 3.283.022,42 € | 4.677.009,58   | 100.000,00 € | 8.060.032,00 € |
| Total                                                                           | 3.283.022,42 € | 4.677.009,58 € | 100.000,00 € | 8.060.032,00 € |

Debe decir:

| Descripción partida                                                             | 2022           | 2023           | 2024           | Total          |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 18.03.513G.775.030 MRR.CNTrans.C1. Cambio flotas (anterior 17.08. 513G.775.030) | 3.263.022,42 € | 4.061.653,28   | 1.107.037,77 € | 8.431.715,47 € |
| Total                                                                           | 3.263.022,42 € | 4.061.653,28 € | 1.107.037,77 € | 8.431.715,47 € |

Asimismo,

Donde dice:

|                                                                                 | Convocatoria   | Incremento de línea | Total convocatoria |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|--------------------|
| Actividad 1: Achatarramiento                                                    | 200.000,00 €   | 260.000,00 €        | 460.000,00 €       |
| Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono | 2.746.114,00 € | 3.640.000,18 €      | 6.386.114,18 €     |
| Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos   | 50.000,00 €    |                     | 50.000,00 €        |
| Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos | 500.000,00 €   | 653.918,00 €        | 1.153.918,00 €     |
| Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias         | 10.000,00 €    |                     | 10.000,00 €        |
|                                                                                 | 3.506.114,00 € | 4.553.918,18 €      | 8.060.032,18 €     |



Debe decir:

| Actividad                                                                       | Año 2022     | Año 2023     | Año 2024     | Total          |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Actividad 1: Achatarramiento                                                    | 175.000 €    | 210.000 €    | 307.048,27 € | 692.048,27 €   |
| Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono | 2.700.000 €  | 3.547.986 €  | 630.241,35 € | 6.878.227,35 € |
| Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos   | - €          | - €          | - €          | - €            |
| Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos | 388.022,42 € | 303.667,28 € | 169.748,15 € | 861.437,85 €   |
| Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias         | - €          | - €          | - €          | - €            |

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2024.—El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2024-10224.